

RAD. 032 2015 00099 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2345

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- EN ATENCIÓN a la solicitud allegada por la parte actora, **REMÍTASE** memorialista al oficio No. 760 del 26 de febrero de 2016 librado por el despacho de origen, radicado en el Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de COLPENSIONES, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01307 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Como quiera que el presente proceso ya se emitió auto de seguir adelante con la ejecución, **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de envío de citación personal conforme al artículo 315 del C.P.C. allegada por la apoderada judicial de la parte actora.
- 3.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 4.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012-2008-00493-00

Auto No. 2359.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, abril 18 de 2016.

En atención a la solicitud precedente, por secretaria expedir copia autentica de los documentos que relaciona en el memorial que antecede. Lo anterior teniendo en cuenta que el solicitante obra como apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE ABRIL DE 2016

SECRETARIA

RAD. 031-2013-00209-00

AUTO Nro. 2370.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016.

Antes de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por las partes en este asunto, y a la petición de títulos judiciales correspondientes a los descuentos realizados a la ejecutada, córrase traslado al apoderado de la parte demandante.

Ejecutoriada la presente decisión pase a despacho el proceso.

NOTIFIQUESE,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 20 DE ABRIL DE 2016

SECRETARIA

RAD 016-2009-00369-00

AUTO No. 2371.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, abril 18 de 2016.

PREVIO a resolver los recursos interpuestos por la parte ejecutante contra el auto de fecha 05 de abril de 2016 (Fl. 268 y s.s.). **Requíerese** a la secretaria para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE ABRIL DE 2016

SECRETARIA

RAD. 06-2014-01023-00

AUTO No. 2372

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, abril 18 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL portador de la T.P. N° del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por la COOPERATIVA GENESIS "COOGENESIS", contra SONIA CARDONA OCHOA y CARLOS ALBERTO MENDOZA MARIN, por pago total de la obligación y de las costas.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. **HACER** entrega del excedente de dineros representados en títulos a favor de la parte demandada en caso de existir.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE ABRIL DE 2016

SECRETARIA

RAD. 21-2009-00611-00

AUTO No. 2373.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, abril 18 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, según acuerdo extraprocesal, presentada por la Dra. DORA INES GIRALDO CALDERON portadora de la T.P. N° 51.288 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, coadyuvada por los demandados, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por la AMPARO SANDOVAL MARTINEZ, contra JENNY LORENA, PAOLA CANIZALEZ y JORGE RODRIGUEZ, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. HACER entrega de los dineros representados en títulos depositados a favor de la demandante, hasta la suma de \$1.876551.00, Oficiese al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega de los títulos judiciales constituidos previa verificación de su existencia hasta la concurrencia del mencionado valor. Con orden de pago a la Dra. DORA INES GIRALDO CALDERON portadora de la T.P. N° 51.288 del C.S. de la J. c.c.# 31.884.006. Los títulos de depósito subsiguientes a los relacionados en el acuerdo extra-proceso corresponderán a los ejecutados y desde ahora se ordena su entrega. Por secretaría librese los oficios respectivos.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE ABRIL DE 2016

SECRETARIA

RAD. 014 2015 00741 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2355

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00694 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2356

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2015 00241 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2348

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 020 2015 00441 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2346

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 024 2013 00393 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente **OFICIAR** al juzgado **TERCERO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, informando que el presente proceso ejecutivo singular adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANDRES MAURICIO ESCOBAR se dio por terminado mediante auto interlocutorio No. 00599 del 27 de agosto de 2017, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En consecuencia mediante oficio No. 5066 del 10 de septiembre de 2014 se ordenó al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, levantar la medida de embargo de remanentes y el producto de los remanentes ya embargados ordenada mediante auto del tres de julio de 2013 y comunicada mediante oficio No 1915 de la misma data. Por secretaría oficiar

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 01217 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2351
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 030 214 00228 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2343

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

Señalar como agencias en derecho, la suma de seiscientos diecinueve mil cuarenta y un peso M/cte. (\$619.041.00)

CÚMPLASE

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



RAD. 030 2014 00228 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2342
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil - Municipal
Santiago de Cali
20/04/2016

RAD. 032 2015 00099 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2344
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado 2º Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 009 2013 00748 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00802 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00630 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00057 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2331

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00798 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

Señalar como agencias en derecho, la suma de setecientos ochenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos M/cte. (\$786.819.00)

CÚMPLASE

El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BÉLTRAN

RAD. 023 2015 00798 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2338

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **20 DE ABRIL DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 016 2014 00693 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado 2º de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 027 2015 00384 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaria liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 034 2013 00409 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2361

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

.-ACEPTAR la renuncia que allega el profesional del derecho **MAURICIO BERON VALLEJO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 002 2006 00111 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2363

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

.-ACEPTAR la renuncia que allega el profesional del derecho **JAIRO ENRIQUE PINZÓN RODRIGUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
20 de Abril de 2016
Secretaria

RAD. 026 2015 00627 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2362

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

.-**ACEPTAR** la renuncia que allega el profesional del derecho **JAIRO ENRIQUE PINZÓN RODRIGUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 034 2006 00826 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2364

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

.-**ACEPTAR** la renuncia que allega el profesional del derecho **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Junta de elabores
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 006 2014 00970 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2368

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Introducido a
Cartera de Ejecución
Civil Municipal de Cali
20/04/2016

RAD. 010 2014 01018 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2367
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00550 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2366

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

.-**ACEPTAR** la renuncia que allega el profesional del derecho **MAURICIO BERON VALLEJO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

[Faint blue stamp: Juzgado de Ejecución Civil - Municipal de Cali - Ana Gabriela Calad Enríquez - Secretaria]

RAD. 011 2008 00638 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2365

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

.-ACEPTAR la renuncia que allega el profesional del derecho **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **20 DE ABRIL DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 011 2011 00196 00

AUTO No. 2335

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede y como quiera que a folio 13 del cuaderno de medidas cautelares en el auto 906 de fecha 16 de abril de 2.013 en su numeral 2 ordenó "*citar al respectivo acreedor hipotecaria **FUNDACION WWB COLOMBIA**, para que dentro de los siguientes 30 días a su notificación personal haga exigible su crédito*", 22 la parte actora allega la citación del acreedor hipotecario notificando una providencia diferente, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE

.- Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCION** sírvase realizar la notificación al acreedor hipotecario **FUNDACION WWB COLOMBIA** indicando la fecha correcta de la providencia a notificar esto es 16 de abril de 2013, Fol. 13 del presente cuaderno. Líbrese citación personal. (463 C.G.P.)

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 011 2011 00196 00

AUTO No. 2334

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR** la aludida liquidación.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 018 2014 00523 00

AUTO No. 2336

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados que le puedan quedar a los demandados **ALFONSO MANAJRES CASTAÑEDA (C.C. No. 29.643.854)** y **ALFONSO CASTAÑEDA MANJARRES (C.C. No. 6.374.580)** como producto del remate dentro del proceso Ejecutivo que adelanta **BANCO AV VILLAS S.A.**, ante el **JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, bajo la radicación No. 1999-787. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABRIL DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 026 2013 00658 00
AUTO No. 2333
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera los valores no corresponden al mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Concepto	Periodo	Valor
Saldo Canon de Arrendamiento	feb-13	\$ 200.000
canon de arrendamiento	abr-13	\$ 400.000
canon de arrendamiento	may-13	\$ 400.000
canon de arrendamiento	jun-13	\$ 400.000
canon de arrendamiento	jul-13	\$ 400.000
canon de arrendamiento	ago-13	\$ 400.000
canon de arrendamiento	sep-13	\$ 400.000
canon de arrendamiento	oct-13	\$ 400.000
canon de arrendamiento	nov-13	\$ 400.000
canon de arrendamiento	dic-13	\$ 400.000
canon de arrendamiento	ene-14	\$ 400.000
canon de arrendamiento	feb-14	\$ 400.000
canon de arrendamiento	mar-14	\$ 400.000
Clausula Penal		\$ 800.000
TOTAL DE LA LIQUIDACION		\$ 5.800.000

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$5.800.000.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 521 del C.P.C. (Ley 1395 de 2010 Art. 32).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABRIL DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2009 01380 00

AUTO No. 2332

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Dentro de la demanda acumulada ejecutiva instaurada por **CONTINENTAL DE BIENES S.A.** (Fl.7/8 del presente cuaderno) contra **ANA MILENA BONILLA CARDENAS, ESPERANZA CASTRO CARDENAS, y VICENTE ALEXANDER PRADO AGUILAR**, encontrándose notificados los demandados y como quiera que no se propusieron excepciones de mérito; se procede dar aplicación a lo reglado en el Art. 440 del Código General del Proceso, Previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales de la demanda acumulada en su forma, competencia del Juez, capacidad para ser parte y capacidad para obrar procesalmente se causaron en el libelo.

Las partes están legitimadas en la causa tanto por activa, como por pasiva para actuar en el presente asunto.

Se profirió mandamiento de pago por medio de auto de fecha 05 de agosto de 2015, en la forma solicitada en la demanda, ordenándose igualmente la notificación de los demandados por estado.

Señala el inciso 2° del Artículo 440 Ibídem, *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*.

En ese orden de ideas y como en esta oportunidad se cumplen a cabalidad los presupuestos exigidos en la norma antes transcrita, y teniendo en cuenta que los demandados no formularon excepciones procede la Instancia a dar aplicación a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

RESUELVE:

1.- Seguir adelante la ejecución de la presente demanda acumulada instaurada por **CONTINENTAL DE BIENES S.A.**, en contra de los demandados **ANA MILENA BONILLA CARDENAS, ESPERANZA CASTRO CARDENAS, y VICENTE ALEXANDER PRADO AGUILAR**, de conformidad con lo ordenado en el auto fecha 05 de agosto de 2015, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

2.- Practicar la Liquidación del Crédito de acuerdo con lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se cancele el valor del crédito al demandante con sus intereses y las costas. (Art. 444 y 448 Ibídem).

4.- Condenar en costas a los demandados.

5.- **FÍJESE** como agencias en derecho la suma de \$453.750,00 m/cte, las cuales se incluirán en la liquidación de costas a que se condenó a los demandados.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABRIL DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 026 2012 00382 00

AUTO No. 2332

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2.016)

Una vez revisado el proceso se observa que el mismo se encuentra terminado por pago total de la obligación, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- DEJAR sin efecto el auto de sustanciación No. 1050 de fecha 3 de marzo de 2.015, visible a folio 67, junto con el traslado de fecha 7 de marzo de 2016 como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2.- PÓNGASE en conocimiento de las partes los oficios No. 038 de fecha 15 de enero de 2.016 del **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, donde remiten copia de la orden de pago de los depósitos judiciales, visibles a folio 69/70 del presente cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABRIL DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00725 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2337
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 18 de abril de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AN	RESOL SUPER	ASA MENSUA DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1 900 000		\$5.758		jun-07	16,78%	428	1,2989%	25,1250%	1,8854%
\$1 900 000		\$27.757		jul-07	19,01%	1086	1,4609%	28,5150%	2,1126%
\$1 900 000		\$27.757		ago-07	19,01%	1086	1,4609%	28,5150%	2,1126%
\$1 900 000		\$27.757		sep-07	19,01%	1086	1,4609%	28,5150%	2,1126%
\$1 900 000		\$30.768		oct-07	21,26%	1742	1,6194%	31,8900%	2,3335%
\$1 900 000	\$10.345	\$23.588		nov-07	21,26%	1742	1,6194%	31,8900%	2,3335%
\$1 900 000	\$44.336			dic-07	21,26%	1742	1,6194%	31,8900%	2,3335%
\$1 900 000	\$45.383			ene-08	21,83%	2366	1,6591%	32,7450%	2,3886%
\$1 900 000	\$45.383			feb-08	21,83%	2366	1,6591%	32,7450%	2,3886%
\$1 900 000	\$45.383			mar-08	21,83%	2366	1,6591%	32,7450%	2,3886%
\$1 900 000	\$45.548			abr-08	21,92%	474	1,6653%	32,8800%	2,3973%
\$1 900 000	\$45.548			may-08	21,92%	474	1,6653%	32,8800%	2,3973%
\$1 900 000	\$45.548			jun-08	21,92%	474	1,6653%	32,8800%	2,3973%
\$1 900 000	\$44.796			jul-08	21,51%	1011	1,6368%	32,2650%	2,3577%
\$1 900 000	\$44.796			ago-08	21,51%	1011	1,6368%	32,2650%	2,3577%
\$1 900 000	\$44.796			sep-08	21,51%	1011	1,6368%	32,2650%	2,3577%
\$1 900 000	\$43.893			oct-08	21,02%	1555	1,6026%	31,5300%	2,3102%
\$1 900 000	\$43.893			nov-08	21,02%	1555	1,6026%	31,5300%	2,3102%
\$1 900 000	\$43.893			dic-08	21,02%	1555	1,6026%	31,5300%	2,3102%
\$1 900 000	\$42.874			ene-09	20,47%	2163	1,5640%	30,7050%	2,2565%
\$1 900 000	\$42.874			feb-09	20,47%	2163	1,5640%	30,7050%	2,2565%
\$1 900 000	\$42.874			mar-09	20,47%	2163	1,5640%	30,7050%	2,2565%
\$1 900 000	\$42.521			abr-09	20,28%	388	1,5507%	30,4200%	2,2379%
\$1 900 000	\$42.521			may-09	20,28%	388	1,5507%	30,4200%	2,2379%
\$1 900 000	\$42.521			jun-09	20,28%	388	1,5507%	30,4200%	2,2379%
\$1 900 000	\$39.459			jul-09	18,65%	937	1,4353%	27,9750%	2,0768%
\$1 900 000	\$39.459			ago-09	18,65%	937	1,4353%	27,9750%	2,0768%
\$1 900 000	\$39.459			sep-09	18,65%	937	1,4353%	27,9750%	2,0768%
\$1 900 000	\$36.545			oct-09	17,28%	1486	1,3371%	25,9200%	1,9392%

TOTAL CAPITAL	21 216 216
INTERMEDIO DE PLAZO	216 216
TOTAL INTERVENCIÓN Y TASA	21 216 216
TOTAL CREDITACIÓN	21 216 216

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

002